



Comité de Empresa



**GERENCIA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Fecha: 30 de marzo 2023

Asunto: Traslado de acuerdos del Comité de Empresa PAS.

Por la presente, doy traslado de acuerdos del C.E. tomados en la sesión extraordinaria de ayer miércoles, 29 de marzo de 2023:

Con respecto al **PUNTO 1º. Reglamento sobre Jornada de Trabajo, Horarios, Vacaciones, Permisos y Licencias del PAS.**

Este Comité de Empresa PAS Laboral acordó, por unanimidad de los presentes, realizarle la siguiente propuesta de modificaciones que se le trasladaron a esa Gerencia durante la reunión posterior (punto 2ª de la sesión) en la que se debatieron y alcanzaron posteriores acuerdos:

- Art. 6 sobre jornada de trabajo, en el punto 8, se debe reflejar:

“Con carácter general, entre jornada y jornada deberá observarse un descanso consecutivo de al menos doce horas. El descanso semanal será de cuarenta y ocho horas ininterrumpidas con carácter general.

Antes del 31 de diciembre de cada año, se negociará con los representantes de los trabajadores el calendario laboral del año siguiente y se acordará la distribución de las jornadas a cumplir en cada periodo a efectos de percepción del complemento de homologación.

Los complementos de productividad (CPMCSS) y homologación del PTGAS u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por los criterios de aplicación que estén reglamentariamente establecidos para cada uno de ellos.

Se consideran excepciones al cumplimiento de jornadas necesarias para percibir el complemento de homologación, considerándolas como trabajadas, todos los permisos y licencias de aplicación al PTGAS de la UCO, entre ellos, los siguientes:

-Ausencias por hospitalización del trabajador y convalecencias posthospitalarias.

- Ausencias por Incapacidad Temporal iniciadas con carácter previo a la hospitalización, siempre que tengan relación con la misma.
- Licencia por maternidad.
- Accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- Ejercicio del derecho de huelga.
- Ejercicio de la función de representación de los trabajadores.
- Las ausencias de los trabajadores mayores de 60 años que acrediten a través de los respectivos servicios de prevención padecer enfermedad crónica o degenerativa.
- Permisos y licencias contemplados en el I Plan Concilia, en el Art. 33, apartado 2 del Convenio Colectivo, así como sus correspondientes en el Acuerdo en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del PTGAS de las Universidades Públicas Andaluzas.
- Ausencias por Incapacidad Temporal producida durante el embarazo, con carácter previo al parto.
- Ausencias por Incapacidad Temporal con motivo de intervención quirúrgica.
- Ausencias por Incapacidad Temporal con carácter previo a la intervención quirúrgica, siempre que tenga relación con la misma.
- Ausencias por Incapacidad Temporal por causa relacionada con su enfermedad crónica o degenerativa, acreditada por su médico de cabecera y/o especialista del Sistema Sanitario Público.
- Ausencias por enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio u otros supuestos de similar gravedad que así determine el facultativo médico adscrito al Servicio de Prevención.
- Ausencias por Incapacidad Temporal que impliquen tratamientos de enfermedades oncológicas, como radioterapia, quimioterapia, y diálisis.
- Ausencias por Incapacidad Temporal que tengan su causa en enfermedades ocasionadas por riesgos psicosociales.
- Ausencias por Incapacidad temporal por razón de violencia de género.

- Art. 7, sobre horario normal de trabajo, en su punto 5: Donde dice “previo informe de los representantes de los trabajadores”, debería decir “previa negociación con los órganos de representación del PTGAS”
- Art 10, sobre reducción extraordinaria de la jornada a partir de los sesenta años: se debe añadir un punto 3 que recoja “Quienes, en el ejercicio de este derecho, llegado el momento de la jubilación, decidan prorrogar su vida laboral, podrán hacerlo manteniendo la correspondiente reducción horaria, independientemente del tiempo cotizado” y se debe añadir un nuevo punto que contemple que “Las personas que acogándose al Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento, podrán disfrutar de la reducción extraordinaria de la jornada 5 años antes de su edad de jubilación, de manera paulatina y en los mismos términos que los reflejados para el resto de trabajadores”.
- Se debe añadir un artículo nuevo, posible artículo 11 y que modificaría la numeración de los posteriores, que recoja:
 - Se reconoce una reducción de jornada de una hora a disfrutar dentro del horario flexible del trabajador, si el mismo tuviera una minusvalía reconocida igual o superior al 50%.
 - Esta reducción de jornada no supondrá una merma económica para el trabajador que la disfrute.
 - La reducción extraordinaria reconocida en este punto no será acumulable a otras de las que pudiera beneficiarse el trabajador. Si el mismo tuviera opción de distintas reducciones, será él el que elegirá la más beneficiosa.
- Art. 14, punto 6 sobre gratificaciones por servicios extraordinarios: Se recogen 21€/h pero se considera que el mínimo debe ser 25€/h.
- Art. 36, sobre permiso por nacimiento para la madre biológica: se propone añadir un artículo sobre el permiso de cuatro semanas de ampliación de permiso por maternidad, adopción o acogimiento y contar con 3 días de permiso por enfermedades infectocontagiosas de menores de 12 años, al igual que tienen otras universidades públicas andaluzas.

- Capítulo III: Es imprescindible que exista una Guía pública que oriente al PAS en el uso de los permisos y licencias, proporcionando formularios e información clara sobre los procedimientos.
- Disposición Adicional Primera: Se propone esta redacción alternativa: “Las modificaciones normativas se deberán aplicar desde el momento de su entrada en vigor, deberá desarrollar la Gerencia los procedimientos necesarios. Para todo ello, podrá solicitar informe a la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba, debiendo negociar previamente con los órganos de representación del PTGAS a fin de poder dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento”.
- Incluir una Disposición Adicional: “En el plazo de dos meses desde la publicación del presente reglamento, se procederá a revisar la aplicación del acuerdo andaluz de homologación en la Universidad de Córdoba, así como la regulación de los trabajos en periodos de cierre, acompañando ambos acuerdos como anexos al presente reglamento, quedando en ese momento sin vigor los acuerdos o instrucciones existentes al respecto en la Universidad de Córdoba”.

Con respecto al **PUNTO 2º. Reunión con Gerencia.**

2º.- Propuesta y aprobación, si procede, de Reglamento sobre Jornada de Trabajo, Horarios, Vacaciones, Permisos y Licencias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Durante el receso posterior al debate con esa Gerencia sobre la propuesta acordada en el punto 1º por este Comité de Empresa PAS Laboral, se acordó, por unanimidad de los presentes, aprobar la última propuesta de Gerencia que admitía varias cuestiones que relacionamos a continuación, quedando pendiente que Gerencia nos remita propuesta de texto final:

Art. 10: Con respecto al nuevo punto adicional propuesto, que contemple que “Las personas que acogándose al Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento, podrán disfrutar de la reducción extraordinaria de la jornada 5

años antes de su edad de jubilación, de manera paulatina y en los mismos términos que los reflejados para el resto de trabajadores”. Desde Gerencia se remitirá un texto que recoja los casos en los que procede la jubilación antes de la edad de carácter general para que se les puede aplicar la reducción a las personas afectadas.

Cambiar el título del **artículo 10** a “Reducción extraordinaria de la jornada” e incluir, como punto 11, el reconocimiento de una reducción de jornada de una hora a disfrutar dentro del horario flexible del trabajador, si el mismo tuviera una minusvalía reconocida igual o superior al 50%, con los siguientes apartados:

- Esta reducción de jornada no supondrá una merma económica para el trabajador que la disfrute.
- La reducción extraordinaria reconocida en este punto no será acumulable a otras de las que pudiera beneficiarse el trabajador. Si el mismo tuviera opción de distintas reducciones, será él el que elegirá la más beneficiosa.

Art. 14, punto 6, sobre gratificaciones por servicios extraordinarios: Añadir una Disposición Adicional Transitoria que recoge el abono de horas extraordinarias a 25€/h, en lugar de los 21€/h. actual.

Art. 36, sobre permiso por nacimiento para la madre biológica: añadir un apartado sobre la ampliación de cuatro semanas del permiso por maternidad, adopción o acogimiento.

Disposición Adicional Primera. La redacción quedaría: Se faculta a la Gerencia de la Universidad para dictar cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente reglamento. Las modificaciones normativas se deberán aplicar desde el momento de su entrada en vigor, deberá desarrollar la Gerencia los procedimientos necesarios. Para todo ello, podrá solicitar informe a la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba e informar y negociar previamente con los órganos de representación del PTGAS.

Incluir una Disposición Adicional con la siguiente redacción: “En el plazo de (nº a determinar) meses desde la publicación del presente reglamento, se procederá a revisar la aplicación del acuerdo andaluz de homologación en la Universidad de Córdoba, así



Comité de Empresa



como la regulación de los trabajos en periodos de cierre, acompañando ambos acuerdos como anexos al presente reglamento, quedando en ese momento sin vigor los acuerdos o instrucciones existentes al respecto en la Universidad de Córdoba”.

Así mismo, les reiteramos que estamos a la espera de que valoren los siguientes puntos que han quedado pendientes:

- Artículo 6: excepciones al complemento de jornadas necesarias para percibir el complemento de homologación
- Artículo 36: días de permiso por enfermedades infectocontagiosas de menores de 12 años.

5º.- Convocatorias pendientes.

Este Comité de Empresa PAS Laboral acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta de convocatorias remitidas por Gerencia de, Técnico Auxiliar de Laboratorio Finca, Titulado Superior Prensa, Titulado Grado Medio OTRI, Técnico Especialista Unidad Educación Inclusiva y Técnico Especialista OPI, con los siguientes cambios:

El tema de Ley Orgánica de Universidades deberá cambiarse por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Eliminar el tema 13 por estar ya incluido en el tema anterior.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

José Salmerón Muñoz
Presidente Comité Empresa PAS